COLEGIO GAUDEM CENTRO CONCERTADO

Plan de Convivencia

Curso 2023-24

El presente Plan de Convivencia se ha actualizado en base a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN 4
2 DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA 4
3 VALORES DE CONVIVENCIA: OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO 6
3.1 Los recursos 6
4 DERECHOS Y DEBERES 7
4.1 Alumnado 7
4.1.1 Derechos del alumnado 7
4.1.2 Deberes del alumnado 7
4.2 Padres, madres o tutores 8
4.2.1 Derechos de los padres, madres o tutores 8
4.2.2 Deberes de los padres, madres o tutores 9
4.3 Profesorado 10
4.3.1 Derechos del profesorado 10
4.3.2 Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar 10
4.4 Administración y servicios 12
4.4.1 Derechos del personal de administración y servicios 12
4.4.2 Deberes del personal de administración y servicios 12
5 NORMAS DE CONVIVENCIA 13
5.1 . Tipificación y procedimientos 13
5.1.1 Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras 13
5.2 Normas de Convivencia de centro 13
5.3 Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves 14
5.4 Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves. 14
5.5 Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves 15
5.6 Inasistencia a clase 16
5.7 Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas 17
5.7.1 Distribución de competencias 17
5.7.2 Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares 17
5.7.3 Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares 18
5.7.4 Criterios para la graduación de las medidas correctoras 18
5.8 Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar 19
5.8.1 Principios generales 19
5.8.2 Procedimiento sancionador 19
5.9 Plazos de prescripción 21
5.10 Resoluciones y Notificaciones 21
5.11 Reclamaciones 22
6 FOMENTO DEL BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA 22
6.1 UNIFORMIDAD 25
7 ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBFOBIA 27
7.1 Acoso escolar y ciberacoso 27

7.2 Violencia de género 27
7.3 LGTBfobia 27
7.4 Intervención del acoso, ciberacoso, violencia de género y LGTBIfobia 27
8 DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA 28
9 FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 28
10 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES 29
11 PROTOCOLO DE ENTRADAS Y SALIDAS 29
12 PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DIGITALES 35
13 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN CONTRA EL ACOSO 38

1 INTRODUCCIÓN

El Plan de Convivencia es un documento que sirve para concretar la organización del funcionamiento del Centro en relación con la convivencia, y establecer las líneas generales del modelo de convivencia, así como los objetivos a alcanzar y las normas que la regularán. El Plan de convivencia de los centros educativos debe entenderse como un proceso dinámico (y no solo como un instrumento) de programación de la acción docente y el marco que rige las relaciones humanas en un centro, construido por toda la comunidad, a través de un proceso de reflexión, con garantías de participación de todos los sectores implicados en la vida de éste.

Con carácter general, los Planes de convivencia de los centros deben contribuir a:

- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procesos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Facilitar la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en la convivencia pacífica, el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- Incidir en la educación en valores para la paz y en la educación cívica y moral en todas las actividades.
- Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa.

2 DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA

El Colegio Gaudem es un centro privado concertado bilingüe, de educación mixta y no confesional.

Está situado en la zona noreste de Madrid, concretamente en el distrito de Barajas, y atiende las necesidades de escolarización de la zona, además del alumnado de toda la Comunidad de Madrid con necesidades educativas especiales asociadas, principalmente, a la discapacidad auditiva y a alumnos/as T.E.A/TGD.

En el Colegio Gaudem optamos por el modelo de convivencia integrado. Este modelo trata de compaginar los modelos sancionador y relacional, haciendo más flexible el modelo sancionador y formalizando el relacional, con la intención de resolver las situaciones conflictivas de forma constructiva. Se trata de un sistema participativo, de autorregulación de la disciplina, responsabilidad y aceptación de compromiso.

A continuación, expondremos las características específicas del centro que tenemos en cuenta cuando tratamos la convivencia:

1. La diversidad en el alumnado.

   Esto diferencia a nuestro centro de otros de la zona. Ha supuesto y supone un reto, crear espacios comunes de convivencia en los que todo el alumnado cubra sus necesidades de desarrollo personal y social.

2. La diferencia de edades del alumnado del centro.

   El centro cubre las etapas de Infantil (1º y 2º ciclo), Primaria, EBO, Secundaria y Bachillerato. Esto hace que convivan diariamente alumnos de 1 a 18 años.

3. La existencia de tres aulas por nivel.

   Contamos con un total de aproximadamente 1.200 alumnos que comparten diariamente los mismos espacios: comedor, patios, pasillos, baños, etc…

A través de los delegados de aula en las Juntas de Convivencia se ha realizado un trabajo de reflexión y puesta en común sobre el clima de convivencia en el centro desde la mirada del alumnado y se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Los alumnos valoran de manera muy positiva la relación entre el alumnado y alumnado-profesorado.

Creen que el profesorado se implica de manera activa en la gestión y resolución positiva de conflictos.

- Valoran que el profesorado está formado para la prevención, detección e intervención en los casos de maltrato y acoso escolar.

Sienten confianza a la hora de pedir ayuda.

- Quieren seguir teniendo un espacio semanal con el tutor de aula para tratar diversos temas que inciden directamente en la convivencia.

El sentir de las familias ha sido recogido a través del A.M.P.A. durante todo el curso escolar gracias a su participación en las Comisiones de Convivencia. El A.M.P.A:

- Valora la formación adecuada del profesorado para la prevención, detección e intervención de situaciones de maltrato y acoso escolar.
- Siente que el centro trata de forma prioritaria la convivencia y el buen trato.
- Valora positivamente la gestión de los conflictos por parte del profesorado, solicitando una mejor comunicación con las familias.
- Valora la dedicación del profesorado a reuniones periódicas a través de las Comisiones de Convivencia de cada etapa para tratar temas relativos a la misma.

A través de las entrevistas al profesorado de diversos ciclos y departamentos de las distintas etapas, hemos recogido estas opiniones:

- Sienten la convivencia como parte prioritaria de la actividad docente diaria.
- Tienen motivación para planificar y llevar a cabo actividades que promuevan la convivencia pacífica y el buen trato entre el alumnado.
- Valoran tener la formación adecuada para la gestión y resolución de conflictos de manera positiva, pidiendo más formación relativa a la prevención, detección e intervención de situaciones de maltrato y acoso escolar.
- Las posibilidades organizativas del centro y la carga lectiva dificultan poder abordar de manera eficiente la resolución de problemas y conflictos de convivencia en el centro.
- Sería importante aunar criterios para mejorar el cumplimiento de las normas de convivencia por

parte del alumnado.

3 VALORES DE CONVIVENCIA: OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO

La "convivencia" es un concepto o constructo aglutinador de un variado y complejo conjunto de competencias personales y de aspiraciones relativas a las formas y dinámicas de relación entre todos los miembros de la comunidad educativa, que favorezcan el cumplimiento de nuestra misión conforme a nuestra visión y valores.

En este sentido la convivencia en el Gaudem está en coherencia y armonía con los valores y los principios de acción educativa asumidos colectivamente.

Al mismo tiempo, la convivencia hace referencia a las prácticas o actuaciones específicas orientadas tanto a enseñar tales competencias, como a tratar los inevitables conflictos (en sus distintos grados de intensidad y alcance), que surgen allí donde grupos humanos se encuentran para compartir actividades complejas.

Así, nuestro modelo de convivencia, se sustenta en los siguientes elementos:

- Global o sistémico; es decir, implica a toda la comunidad educativa, no sólo a "algunos" (los que tienen "problemas de convivencia" en un momento dado) y se sostiene en el conjunto articulado de todo lo que se hace en el colegio desde que se inicia la jornada escolar hasta que se termina, incluso "más allá".
- Planificado; articula un conjunto plural de acciones y medidas y establece un marco de organización y funcionamiento compartido donde se espera que toda la comunidad educativa sepa qué hay que hacer, por qué, cómo, cuándo, etc.

3.1 Los recursos

- Preventivos: promueve valores, comportamientos y habilidades sociales que previenen la aparición de conflictos contrarios a la convivencia o ayudan a minimizarlos cuando han surgido.
- Procesuales: se desarrolla en ciclos continuos de mejora, que demandan, por ello, una planificación coherente y ajustada a la realidad del centro en cada momento.
- Sostenibles: en el tiempo: de forma que busca que las acciones o planes que puedan ponerse en marcha en un tiempo o momento determinado, puedan mantenerse a largo plazo.

Asumido este modelo por toda la Comunidad Educativa, pretendemos que nuestro Plan propicie e impulse la convivencia a través de un marco donde las normas reguladoras, el currículo inclusivo y la propia estructura creada, formen parte de la prevención e intervención en convivencia dentro del centro. Una convivencia basada en el respeto, el diálogo y la colaboración, haciéndolo compatible con el cumplimiento de las normas y la aplicación de medidas correctoras (derechos y deberes).

4 DERECHOS Y DEBERES

4.1 Alumnado

4.1.1 Derechos del alumnado

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la disposición final 1.3 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, son deberes de los alumnos:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
   a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
   b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
   c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
   d) A recibir orientación educativa y profesional.
   e) A una educación inclusiva y de calidad.
   f) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
   g) A la protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
   h) A expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
   i) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
   j) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
   k) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4.1.2 Deberes del alumnado

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la disposición final 1.3 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, son deberes de los alumnos:

Son deberes básicos de los alumnos y las alumnas:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y en las complementarias gratuitas.
c) Seguir las directrices del profesorado.
d) Asistir a clase con puntualidad.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.

f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo,

h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

4.2 Padres, madres o tutores

4.2.1 Derechos de los padres, madres o tutores

Los padres, madres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.

h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de

las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

4.2.2 Deberes de los padres, madres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

g) Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivo electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

4.3 Profesorado

4.3.1 Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

4.3.2 Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

4.4 Administración y servicios

4.4.1 Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

4.4.2 Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

5 NORMAS DE CONVIVENCIA

5.1 . Tipificación y procedimientos

5.1.1 Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

A. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atendrán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

B. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

C. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

5.2 Normas de Convivencia de centro

Las Normas de Convivencia establecidas en el Centro pretenden ser una estrategia para la prevención y resolución de conflictos; asegurando el ejercicio de los derechos y deberes de todos los alumnos del centro.

Serán Normas de Convivencia obligadas para todo el alumnado:

a) La asistencia a clase.

b) La puntualidad a todos los actos programados por el Centro.

c) La no permanencia en lugares no permitidos del colegio (pasillos, entradas al colegio, escaleras y parking).

d) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.

e) El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.

f) El respeto a todos los miembros de la comunidad educativa, docentes y no docentes.

g) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.

h) El uso de un lenguaje y actitudes adecuadas dentro del recinto escolar.

i) La correcta utilización del uniforme y el aspecto aseado.

j) La realización de los trabajos que los profesores manden realizar fuera de las horas de clase.

k) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y

profesores

l) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

m) La colaboración con los profesores y participación activa en todas las actividades académicas.

n) La participación y colaboración en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudios en el centro respetando el derecho de sus compañeros a la educación.

o) La realización de las entradas, salidas y desplazamientos de manera ordenada por todo el recinto escolar.

p) Evitar cualquier tipo de juego o actividad que pueda suponer un riesgo para el resto de los compañeros.

q) La ayuda mutua entre compañeros para conseguir mayores niveles de logro conjuntos.

r) Respetar las normas de convivencia de comedores y patios (anexo 3).

5.3 Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
   a) Amonestación verbal o por escrito.
   b) b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo u ocio en el patio o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
   c) c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del mismo.
   d) d) Permanencia en el centro después de la jornada lectiva realizando tareas que pudieran contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
   e) e) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
   f) f) Cualquier otra medida adoptada con el alumnado, prevista en el Plan de Convivencia.

5.4 Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén suficientemente justificadas.

b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio.

c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo u ocio en el patio o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

5.5 Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y demás personal del centro.
b) El acoso físico o moral a los compañeros/as.
c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros/as o demás miembros de la comunidad educativa.
d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad

educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, capacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al uso, la introducción o el comercio en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional.

g) Expulsión definitiva del centro.

5.6 Inasistencia a clase

La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos/as que superen el máximo de faltas fijado en el Plan de Convivencia por la pérdida del derecho a la evaluación continua, se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

5.7 Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas

5.7.1 Distribución de competencias

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública (*LEY 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor)*. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la realización de la falta, dando cuenta al tutor del grupo, al coordinador de convivencia y al jefe de estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
   a) El tutor y los profesores del alumno/a, para las medidas establecidas en las letras a) y b) de las faltas graves.
   b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor y el coordinador de convivencia, para las medidas previstas en las letras c) y d) de las faltas graves.
   c) El director del centro, oído el tutor y el coordinador de convivencia, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) de las faltas graves.
4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

5.7.2 Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. .La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
   a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
   b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
   c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
   d) Favorecer la toma de conciencia por el alumnado de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
   e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno/a realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno/a, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumnado creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad, características y circunstancias del alumnado y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

5.7.3 Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres, madres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno/a temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno/a que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno/a que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

5.7.4 Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
   a) El arrepentimiento.
   b) La ausencia de intencionalidad.
   c) La reparación del daño causado.
   d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
   e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
   a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
   b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
   c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
   d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
   e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
   f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
   g) La publicidad, jactancia o difusión relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

5.8 Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar

5.8.1 Principios generales

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto

5.8.2 Procedimiento sancionador

1. <u>Procedimiento Ordinario</u>

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el

esclarecimiento de los mismos.

Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) de las medidas correctoras de las faltas muy graves (página 16), se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial."

En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

2. Procedimiento Especial

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándose al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días

lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

5.9 Plazos de prescripción

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.

Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

5.10 Resoluciones y Notificaciones

El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo.

La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o

agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

5.11 Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma.

La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

6 FOMENTO DEL BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA

Desde el Colegio Gaudem se apuesta por una educación inclusiva y adaptada al desarrollo personal del alumnado, con el fin de facilitarles la conquista de su propia autonomía y la capacidad de compartir espacios con toda la comunidad educativa.

Para conseguir estos objetivos necesitamos un Plan de Convivencia donde el peso recaiga en la parte preventiva desde un punto de vista pedagógico.

Dentro del proyecto educativo del centro contamos con los siguientes planes y proyectos:

- **P.A.T. (Plan de Acción Tutorial)**: Abarca todas las etapas. En Infantil y Primaria se trabaja a través de la “Asamblea” y de forma transversal en el resto de áreas o materias. En Secundaria se dedica una hora semanal a la hora de tutoría. Esta estructura permite que se trabaje la cohesión del grupo y se garantice una formación transversal en valores y prevención de cualquier tipo de violencia.
- **Proyecto Artístico**: Durante una sesión a la semana los alumnos de Infantil, Primaria y Secundaria realizan diversas dinámicas donde el objetivo es contribuir a su desarrollo psicosocial a través de la expresión artística. Siendo el arte, el vehículo o instrumento para favorecer y potenciar la autoestima, la expresión emocional, la creatividad y la adaptación al grupo.

- **Proyecto Emociones**: Su intención es crear un clima facilitador de educación en inteligencia emocional a través de un modelo de gestión emocional dentro y fuera del aula para ayudar al alumnado a conquistar su autonomía personal Son sesiones muy participativas, y lúdicas, con la intención de interiorizar el aprendizaje mediante la práctica de sus contenidos. Se trabaja en torno a: autoconcepto, pertenencia, autoestima, emociones, gestión de emociones, habilidades sociales y de comunicación, talento y motivación.
- **Patios**: Para garantizar que el patio sea un espacio de convivencia inclusivo y enriquecedor el profesorado del centro es el que está a cargo de cuidar los momentos de patio apoyados por monitores. De esta manera, el alumnado cuenta con referentes a los que acudir si necesita ayuda. Además existe la figura del coordinador de patios que asegura el buen clima y el buen funcionamiento de este espacio.
- **Juntas de Delegados**: La figura de los "Delegados de Grupo", así como la estructura de la "Junta de Delegados" formada por los delegados y subdelegados electos, son importantes medidas dirigidas a promover la participación de los estudiantes en la vida del centro, al tiempo que se consideran una vía privilegiada para contribuir al aprendizaje de la Competencia Social y Ciudadana, establecida en el Currículo Oficial como uno de los logros que han de conseguirse con todo el alumnado al finalizar la educación obligatoria. Es también una manera eficaz y necesaria para mejorar la convivencia en el centro en todas sus dimensiones. Se realizan varias juntas a lo largo de cada trimestre en las que se fijan los objetivos y funciones de los delegados y se les dota de estrategias para ayudar a sus compañeros/as de clase.
- **A.M.P.A.**: Un Plan de Convivencia de centro, no se puede entender sin la inclusión de las familias en la vida escolar. Desde el colegio centramos gran parte del esfuerzo para que las familias y el profesorado tengamos un objetivo común, el desarrollo adecuado de sus hijos/as.

El colegio Gaudem cuenta con un AMPA muy potente y con ganas de incluir propuestas que fomenten la convivencia y una gran sensibilidad para que la escuela sea una zona libre de violencia.

La colaboración se realiza mediante reuniones con la Dirección y la participación de alguna familia en las Comisiones de Convivencia.

Gracias al AMPA contamos con los talleres y programas como Emoyoga y el Programa TEI.

- **Programa T.E.I**: El centro participa en la implantación del programa T.E.I.(Tutoría Entre Iguales) en las etapas de Infantil, Primaria y Secundaria. Es un programa de convivencia institucional que implica a toda la comunidad educativa, se orienta a mejorar la integración escolar y trabajar por una escuela inclusiva y no violenta, fomentando que las relaciones entre iguales sean más satisfactorias, dirigido a la mejora o modificación del clima y la cultura del centro respecto a la convivencia, conflicto y violencia (física, emocional o psicológica). Se basa en la tutorización emocional entre iguales donde el respeto, la empatía y el compromiso son los pilares básicos de su desarrollo en los centros educativos. En Secundaria, los/as alumnos/as de 3º son tutores emocionales de los de 1º. En Primaria, los/as alumnos/as de 5º son tutores emocionales de los de 3º. En Infantil, los/as alumnos/as de 5 años son tutores emocionales de los de 3 años.
- **Talleres**: Acciones puntuales que van surgiendo cada curso escolar. Colaboración con diversos agentes sociales para poder abordar temas puntuales y actuales con expertos externos.

La propuesta de trabajo y el tema a elegir es a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa y se van cambiando cada curso.

- **Comisión de Convivencia**: En el centro contamos con dos Comisiones de Convivencia, una Infantil-Primaria y otra de Secundaria que se reúne semanalmente.

Las funciones de las Comisiones son las establecidas en el artículo 19.2. del Decreto 32/2019 de la Comunidad de Madrid:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBfobia.
b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

Para desarrollar la primera de las funciones, citadas anteriormente, Las Comisiones elaboran los protocolos de “días festivos-temáticos”, en los se hacen partícipes a todas las etapas, aprovechando en muchas ocasiones estos momentos, para crear espacios de convivencia entre aulas de diferentes niveles. Muchas de estas actividades hacen que los/as alumnos/as de ordinaria y los de E.B.O. compartan más momentos, además de los momentos semanales en los que combinan en alguna de las áreas. Asi mismo, en algunas de estas actividades contamos con la presencia de las familias para crear más vínculo y reforzar la relación familia- escuela.

Cada año la Comisión de Convivencia junto con la Jefatura de Estudios y el resto del profesorado de cada etapa revisa los protocolos y los modifica para incorporar actividades nuevas y que el alumnado se sienta motivado hacia la celebración.

Los días festivos-temáticos que celebramos en el centro son:

- Día de las personas sordas/ Lenguas de signos.
- Halloween (primaria-infantil).
- Taller de Navidad.
- Día de la Paz.
- Semana de Carnaval.
- Día de la Mujer.
- Día de San Patricio.
- Semana de Libro.
- San Isidro.
- Día contra la homofobia, bifobia y transfobia.
- Día de las Lenguas de Signos.
- Día de las personas T.E.A /TGD.
- Tardes en familia.

- Campamentos al final de los cursos: 5 años, segundo, cuarto y sexto de Primaria y segundo de Secundaria.
- Viaje de esquí.

Además al principio y al final del curso en Primaria y Secundaria se organizan las salidas de convivencia. Con estas salidas queremos fomentar la convivencia y las relaciones entre el alumnado y el profesorado.

6.1 UNIFORMIDAD

El uniforme del colegio es de uso obligatorio para todos los alumnos del centro, debiendo llevar en correcto estado de conservación y marcadas con el nombre y curso actual, todas las prendas indicadas en cada etapa.

El uniforme representa al Colegio tanto fuera como dentro de él. El uso del uniforme hace sentir a nuestros alumnos identificados con el colegio y partícipes de un proyecto común. Su uso evita distinciones entre el alumnado de tipo social o ideológico. Cuando los alumnos van al colegio con uniforme, todos son iguales. No solo unifica, si no que les da cierta identidad. Les ayuda a mantener la disciplina y a respetar las reglas escolares, aunque todo ello sin suprimir la individualidad de los alumnos, ni frenar su creatividad y libertad.

- <u>Infantil 1-3</u>
  - Baby saquito.
  - Chándal y camiseta del uniforme.
  - Deportivas con velcro.
  - Calcetín blanco.
  - Mochila color naranja Gaudem.
  - Mochila sin ruedas para piscina.

- <u>E. Infantil 3-6</u>
  - Baby con botones y cuello rojo.
  - Chándal y camiseta del uniforme.
  - Deportivas de color blanco con velcro.
  - Calcetín blanco.
  - Mochila color azul Gaudem.
  - Mochila sin ruedas para piscina.

- <u>E. Primaria/EBO</u>
  - Pantalón o falda beige.
  - Polo.
  - Chaqueta granate.
  - Calcetín o leotardos granates.
  - Zapatos, zapatillas o botas de color negro o azul marino.
  - Baby con botones de cuello azul (sólo para los alumnos de 1º y 2º E. Primaria).
  - Chándal (pantalón largo o corto azul con rayas blanca y roja laterales y chaqueta)
  - Camiseta blanca con el cuello rojo.
  - Calcetines blancos.
  - Deportivas blancas.

- **E.S.O.**
  - Pantalón o falda beige.
  - Polo.
  - Chaqueta azul marino.
  - Calcetín o leotardos azul marino.
  - Zapatos, zapatillas o botas de color negro o azul marino.
  - Chándal (pantalón largo o corto azul con rayas blanca y roja laterales y chaqueta)
  - Camiseta blanca con el cuello rojo.
  - Calcetines blancos.
  - Deportivas blancas o negras.

En Educación Primaria y Educación Secundaria, el chándal del colegio se podrá traer en caso de que los alumnos/as tengan educación física o alguna actividad extraescolar deportiva en el centro. No se consideran actividades extraescolares deportivas música, ajedrez, teatro y aquellas que requieran cambiarse de ropa como: kárate, judo, natación, gimnasia rítmica…. En estos casos el alumno vendrá con el uniforme del colegio y la ropa de la actividad extraescolar en una bolsa.

Para los alumnos de 1º y 2º de Educación Primaria el chándal estará permitido el día correspondiente a la natación escolar.

Para la actividad de proyecto artístico, a partir de 5º de Educación Primaria, los alumnos podrán venir con el chándal del colegio.

Asimismo, teniendo en cuenta que el césped artificial no puede pisarse con zapatos, se permite que los alumnos/as traigan zapatillas deportivas de color negro con el uniforme.

En caso de falta de uniformidad, los alumnos de infantil y primaria llevarán una nota en la agenda, al tercer aviso, sus familias serán citadas por coordinación. En 1º y 2º de la ESO llevarán una nota en la agenda advirtiéndoles de que la próxima vez tendrán que ir a casa a cambiarse. En 3º y 4º de la ESO, se les enviará directamente a cambiarse. Cuando se mande a algún alumno a casa se avisará previamente a los padres telefónicamente.

Cuando un alumno lleve una sudadera no reglamentaria, sin llevar debajo la del uniforme, se le retirará la prenda que le será devuelta a las 17:00 h.

En el caso de realizar actividades fuera del colegio, se os comunicará mediante circular la ropa que deben traer los alumnos. Si para estas actividades el alumno no trae la ropa que debe utilizar no asistirá a la actividad y permanecerá en el centro.

No están permitidos en ninguna etapa, accesorios o símbolos que indiquen pertenencia a algún grupo político o que por su significado puedan herir susceptibilidades del resto de alumnos. En caso de llevarlos, tendrán que ser retirados inmediatamente y se informará a la familia.

7 ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBFOBIA

7.1 Acoso escolar y ciberacoso

Para la prevención del acoso escolar y ciberacoso, llevamos a cabo las siguientes acciones:

- Programa T.E.I.
- Actividades del P.A.T.
- Plan Director de la Policía Nacional.
- Programa Zona Libre de Acoso de los Agentes Tutores.
- Talleres sobre Seguridad y Privacidad en las Redes Sociales impartidos en el departamento T.A.C.
- Reglamento sobre protección L.O.P.D.G.D.D. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (ver anexo 2)

7.2 Violencia de género

Para la prevención de la violencia de género, llevamos a cabo las siguientes acciones:

- Celebración del Día de la Mujer (8 de marzo)
- Actividades del P.A.T.
- Día de los Buenos Tratos en Infantil y Primaria (25 de noviembre)
- Día contra la Violencia de Género en Secundaria (25 de noviembre)
- Trabajo transversal en todas las asignaturas como indica la Ley 5/2005 del 20 de diciembre contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid
- Sesiones de Educación sexual y afectiva en la asignatura de Proyecto Emociones en Secundaria

7.3 LGTBfobia

Para la prevención de la LGTBIfobia, llevamos a cabo las siguientes acciones:

- Celebración del Día contra la LGTBIfobia (17 de mayo)
- Actividades del P.A.T.
- Trabajo transversal en todas las asignaturas como indica la Ley 3/2016 de 22 de Julio de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en alM.
- Sesiones de Educación sexual y Afectiva en la asignatura de Proyecto Emociones en Secundaria

7.4 Intervención del acoso, ciberacoso, violencia de género y LGTBIfobia

Ante indicadores de posible situación de acoso, se procederá a la apertura del protocolo de acoso, ciberacoso, V.G. y LGTBIfobia, siguiendo las instrucciones y documentación descargados de la web Mejora de la Convivencia y Clima Social de los Centros Docentes (ver punto 13)

8 DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Difusión

Durante los meses de septiembre y octubre se presenta el Plan de Convivencia a toda la comunidad educativa en los diferentes espacios de participación existentes en el centro.

- Para el profesorado en el claustro o en las reuniones de ciclo /equipo
- Para las familias en las reuniones informativas de principio de curso.
- Para el alumnado a través de las asambleas de aula y/o tutorías.
- Para el personal no docente a través de una reunión informativa.

Seguimiento

El seguimiento se hará de forma periódica en las reuniones de las Comisiones de Convivencia.

Evaluación

La evaluación se llevará a cabo en las reuniones que tienen las diferentes Comisiones de Convivencia en tres momentos puntuales:

- A principio de curso para modificar y trabajar en las propuestas de mejora del claustro.
- A mitad de curso para revisar el cumplimiento de objetivos planteados al inicio.
- A final de curso para realizar la memoria y fijar propuestas de mejora de cara al curso siguiente.

La valoración de los resultados y la recogida de propuestas de mejora se realizará a través de una encuesta que cumplimenta el claustro y un grupo por nivel elegido de forma aleatoria.

9 FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa del centro anualmente en su programa de formación contempla ajustar ésta a las necesidades del centro. A los largo de los últimos años y en relación con la convivencia el claustro ha recibido formación en:

- Educación Responsable de la Fundación Botín
- Programa T.E.I.
- Aprendizaje cooperativo
- Protección de datos
- Apoyo Conductual Positivo.

Además, la Comisión de Convivencia se encargará de hacer un seguimiento de todos los recursos que ofrece la Comunidad de Madrid en cuanto a la formación de profesorado en convivencia. Estos recursos son:

- Centros de Formación permanente al profesorado de la Comunidad de Madrid: Centro Regional de Innovación y Formación (CRIF) y Centros Territoriales de Innovación y Formación (CTIF) de las diferentes áreas territoriales.
- Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI.
- Instituciones públicas y privadas, asociaciones y entidades, colaboradoras.

- Universidades, especialmente aquellas con servicios específicos de diversidad sexual e identidad de género y aquellas facultades encargadas de la formación inicial del profesorado (magisterio, máster de formación de profesorado de secundaria, etc.).
- Editoriales de material educativo y libros de texto.

10 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Como centro inclusivo creemos que la igualdad entre mujeres y hombres es una prioridad por ello, utilizamos diariamente un vocabulario inclusivo y no sexista en toda la documentación oficial y en nuestra práctica diaria con el alumnado.

Además llevamos a cabo estas acciones:

- Celebración del Día de la Mujer (8 de marzo)
- Actividades del P.A.T.
- Trabajo transversal en todas las áreas como indica la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Talleres para romper con los estereotipos en colaboración con el A.M.P.A.

11 PROTOCOLO DE ENTRADAS Y SALIDAS

INFANTIL I

1 y 2 AÑOS

HORAS DE ENTRADA:

- **9:00 h. por la mañana**
- **15:00h. por la tarde**

La puerta del hall de infantil **se cerrará a las 9:10 h**.

Los alumnos que lleguen a partir de las 09:10h al colegio, se quedarán en el hall de infantil, con la persona responsable (padre, abuelo, cuidador...) hasta la hora en la que se le pueda acompañar hasta el aula.

A las 9:20 la puerta del hall de infantil **se cerrará totalmente** y el conserje ya no estará en ella. A partir de esta hora, los alumnos y acompañantes, que lleguen tarde tendrán que entrar por el hall principal y **esperar hasta las 10:00** momento en el que una persona del centro les acompañe a su aula.

HORAS DE SALIDA:

- **12:00 h.**
- **15:00 h**
- **16:50 h**

A las 12:00 y las 15:00 h la entrega de los alumnos se hará en el hall de Infantil.

A las 16:50 la recogida de alumnos será en el aula.

Las entradas y salidas **fuera de las horas establecidas** por motivos puntuales y presentando el correspondiente justificante sólo se podrán realizar a lasa las **siguientes horas:** 9:45, 11:00, 12:00, 15:00 y 16:00

Por motivos de seguridad **no está permitido el acceso al colegio a través de la puerta del parking** de trabajadores del centro. Recordad que este es únicamente un paso de vehículos.

Se debe procurar el **buen uso de las instalaciones** y que el comportamiento sea el adecuado, especialmente en la cafetería y pasillos aledaños, evitando que corran y coman en los pasillos, así como enseñarles a usar las papeleras.

INFANTIL II

3, 4 y 5 AÑOS

HORAS DE ENTRADA:

- **9:00 h. por la mañana**
- **14:55 h. por la tarde**

La puerta del hall de infantil **se cerrará a las 9:10 h**.

Los alumnos que lleguen a partir de las 09:10h al colegio, se quedarán en el hall de infantil, con la persona responsable (padre, abuelo, cuidador...) hasta la hora en la que se le pueda acompañar hasta el aula.

A las 9:20 la puerta del hall de infantil **se cerrará totalmente** y el conserje ya no estará en ella. A partir de esta hora, los alumnos y acompañantes que lleguen tarde tendrán que entrar por el hall principal y **esperar hasta las 10:00** momento en el que una persona del colegio les acompañe a su aula.

A las 15.00 los profesores recogerán a los alumnos en el hall de infantil.

HORAS DE SALIDA

- **13:00 h.**
- **16:50 h**

A las 13:00 h se entregará a los alumnos en el hall de infantil.

A las 16:50 la entrega de los alumnos será en el aula.

Las entradas y salidas **fuera de las horas establecidas,** por motivos puntuales y presentando el correspondiente justificante, sólo se podrán realizar a las **siguientes horas:** 09:45, 10:45, 11:15, 12:15, 15:00 y 16:00.

A las 13.00 y a las 15.00 h se entregará a los alumnos en el hall de infantil, siempre que se haya avisado a la tutora a través de la agenda digital Tyra.

Los alumnos que comen fuera del colegio **no pueden acceder** a este **antes de las 14.55 h.**, ya que el seguro no les cubre el periodo de comedor y patio en el que están ausentes.

Por motivos de seguridad **no está permitido el acceso al colegio a través de la puerta del parking** de trabajadores del centro. Recordad que este es únicamente un paso de vehículos.

A partir de las 17:00 h. los alumnos que no asistan a actividades extraescolares no podrán permanecer en el centro. Os recordamos que el colegio dispone de un servicio de horario ampliado.

Los alumnos de Infantil II podrán ser **recogidos por hermanos mayores** que estén en Secundaria **previa autorización** de los padres pero, en ningún caso, podrán permanecer en el centro salvo que asistan a alguna actividad extraescolar.

Se debe procurar el **buen uso de las instalaciones** y que el comportamiento sea el adecuado, especialmente en la cafetería y pasillos aledaños, evitando que corran y coman en los pasillos, así como enseñarles a usar las papeleras.

PRIMARIA-EBO

1º Y 2º

HORAS DE ENTRADA AL CENTRO:

- **8:55 h.**
- **14:55 h**

A estas horas los alumnos deberán estar en las filas.

HORAS DE SALIDA:

- **13:00 h.**
- **16:55 h**

La recogida será en la entrada al recinto del colegio, junto a la garita. Los padres no accederán al centro, salvo los días de lluvia.

3º y 4º

HORAS DE ENTRADA:

- **8:55 h.**
- **14:55 h**

A estas horas los alumnos subirán directamente a su aula

HORAS DE SALIDA:

- **13:00 h.**
- **16:55 h**

La recogida será en la entrada al recinto del colegio, junto a la garita. Los padres no accederán al centro.

5º y 6º

HORAS DE ENTRADA:

- **8:55 h.**
- **14:55 h**

HORAS DE SALIDA:

- **13:00 h.**
- **17:00 h**

Los alumnos entran y salen autónomamente siempre y cuando sus padres lo hayan autorizado a través del formulario correspondiente. Si no existe autorización serán acompañados a la salida por un profesor.

Los alumnos de Primaria/EBO que, sin causa justificada, lleguen **a partir de las 09:05 h** al colegio, permanecerán **en el hall principal en compañía del familiar o adulto** que le haya traído al colegio hasta la hora siguiente, en la que un profesor saldrá a buscarle para acompañarle a clase. En ningún caso, el alumno podrá esperar solo a que vengan a buscarle y deberá estar bajo la supervisión del acompañante.

En **casos puntuales en los que el alumno llegue tarde al colegio** por consulta médica u otra razón justificada, el acceso al recinto del colegio estará cerrado y será necesario llamar al portero automático. **El familiar o adulto responsable acompañará al alumno** hasta el hall principal del

Colegio. Cuando un alumno deba abandonar el centro por las mismas razones, la recogida de dicho alumno se permitirá a las **siguientes horas: 10:00, 10:45; 11:15, 12:15, 13:00, 15:00 y 16:00 h.**

En el caso de los **alumnos de 5º y 6º de Primaria**, considerando que ya tienen autonomía suficiente para no tener que ser acompañados al hall de entrada, si tuvieran que abandonar el centro por consulta médica u otra razón justificada, podrán salir del aula siempre y cuando el tutor y el profesor de la clase en la que se encuentre el alumno, hayan sido informados a través de un comunicado por Alexia.

Los alumnos que comen fuera del colegio **no pueden acceder** a este **antes de las 14.55 h.**, ya que el seguro no les cubre el periodo de comedor y patio en el que están ausentes.

Por motivos de seguridad **no está permitido el acceso al colegio a través de la puerta del parking** de trabajadores del centro. Recordad que este es únicamente un paso de vehículos.

A partir de las 17:00 h. los alumnos que no asistan a actividades extraescolares no podrán permanecer en el centro. Os recordamos que el colegio dispone de un servicio de horario ampliado.

Los alumnos podrán ser **recogidos por hermanos mayores** que estén en Secundaria **previa autorización** de los padres pero, en ningún caso, podrán permanecer en el centro salvo que asistan a alguna actividad extraescolar.

Se debe procurar el **buen uso de las instalaciones** y que el comportamiento sea el adecuado, especialmente en la cafetería y pasillos aledaños, evitando que corran y coman en los pasillos, así como enseñarles a usar las papeleras.

En el caso del alumnado de la **EBO**, desde el centro entendemos que se pueden dar **situaciones especiales y puntuales** en las que haya que ser flexibles en la aplicación del protocolo. Podrían considerarse situaciones excepcionales las visitas reiteradas al médico en periodos de tiempo muy cercanos o las terapias externas. En estos casos, la familia debe ponerse en contacto con la tutora con al menos 2 días de antelación para que el equipo estudie la mejor manera de adaptarse a las necesidades del alumno en función de la organización del centro. Del mismo modo, la familia deberá esperar a recibir confirmación por escrito de de la tutora de la manera en la que se hará esa entrega o recogida excepcional.

SECUNDARIA

1º Y 2º ESO

HORAS DE ENTRADA:

- **8:45 h.**
- **15:10 h**

HORAS DE SALIDA:

- **13:45 h.**
- **17:00 h**

Entrada y salida autónoma por el hall principal.

El **alumno que llegue a partir de las 9:00h.** no podrá entrar en clase y deberá acudir al **Aula Cero,** pasando antes por la clase que corresponda para que el profesor tenga conocimiento de que ha llegado al colegio. **Al tercer retraso**, el alumno deberá venir **un día a las 7.55 h**. En este caso los padres serán avisados por comunicado de Alexia.

3º ESO

HORAS DE ENTRADA:

- **8:45 h** de lunes a jueves
  7:50 h viernes
- **15:10 h** de lunes a jueves

HORAS DE SALIDA:

- **13:45 h** de lunes a jueves
  14:40 h viernes
- **17:00 h**
  Viernes: no hay clase por la tarde.

Entrada y salida autónoma por el hall principal.

El **alumno que llegue a partir de las 8.55 h.** no podrá entrar en clase y deberá acudir al **Aula Cero**, pasando antes por la clase que corresponda para que el profesor tenga conocimiento de que ha llegado al colegio. **Al tercer retraso el alumno deberá venir un día a las 7.55 h.** En este caso los padres serán avisados por comunicado de Alexia.

4º ESO

HORAS DE ENTRADA:

- **7:50 h**

HORAS DE SALIDA:

- **14:40 h.**

Entrada y salida autónoma por el hall principal. Asimismo podrán acceder mediante la escalera lateral del edificio (Bachillerato).

El alumno que llegue a partir de las **8.55 h.** no podrá entrar en clase y deberá acudir al **Aula Cero**, pasando antes por la clase que corresponda para que el profesor tenga conocimiento de que ha llegado al colegio. **Al tercer retraso** el alumno deberá venir **un día a las 8.00 h**. En este caso los padres serán avisados por Alexia.

En casos puntuales en los que **el alumno llegue tarde al colegio por consulta médica** u otra razón justificada, el acceso al recinto del colegio estará cerrado y será necesario llamar al portero automático. El alumno **no podrá entrar en el aula hasta el siguiente cambio de clase**. Cuando un alumno deba abandonar el centro por las mismas razones, el alumno podrá **salir del aula** siempre y cuando el profesor de la clase en la que se encuentre el alumno, haya sido informado a través de una nota en la agenda de dicho alumno. El alumno abandonará el aula procurando no interrumpir la marcha de la clase.

Los **alumnos que coman fuera del colegio** no podrán acceder a este antes de las **15.10 h.**, ya que el seguro no les cubre el periodo de comedor y patio en el que están ausentes.

Por motivos de seguridad **no** está permitido el acceso al colegio **a través de la puerta del parking** de trabajadores del centro. Recordad que este es únicamente un paso de vehículos.

A partir de las 17:00 h. los alumnos que no asistan a actividades extraescolares no podrán permanecer en el centro.

Se debe procurar el buen uso de las instalaciones y que el comportamiento sea el adecuado, especialmente en la cafetería, pasillos y baños.

BACHILLERATO

HORA DE ENTRADA:

- **7:50 h.**

HORAS DE SALIDA:

- **13.45 h.**
- **1ºA: los lunes y miércoles a las 14:40 h.**

Entrada y salida autónoma por el hall principal o mediante la escalera lateral del edificio (Bachillerato).

Las clases comienzan a las 7:55h. A partir de las 8:00 h. y hasta las 8:10 h, el alumno podrá entrar en el aula pero se anotará el retraso. A partir del tercer retraso deberá venir el viernes de 15:15 a 16:15.

En casos puntuales, en los que el alumno llegue tarde al colegio por consulta médica u otra razón justificada, el acceso al recinto del colegio estará cerrado y será necesario llamar al portero automático. El alumno no podrá entrar en el aula hasta el siguiente cambio de clase. Cuando un alumno deba abandonar el centro por las mismas razones, el alumno podrá salir del aula en los cambios de clase.

Por motivos de seguridad no está permitido el acceso al colegio a través de la puerta del parking de trabajadores del centro. Recordad que este es únicamente un paso de vehículos.

PROTOCOLO DE LLUVIA

Los días de **mucha lluvia** a la salida se activa el Protocolo de Lluvia. En la puerta del colegio estarán el conserje y un/a profesor/a de la CCP.

Para facilitar la salida y que no se mezclen las etapas, los días que llueva los alumnos de ESO esperarán en el hall hasta que haya salido Primaria.

1º y 2º de E. Primaria: Saldrán a las **16:50h**. Salen al porche. El personal de conserjería dejará pasar a las familias de estos niveles.

3º y 4º de E. Primaria: Saldrán a las **16:55h**.

5º y 6º de E. Primaria: Saldrán a las **17:00h**. El alumnado que tiene autorización para salir, baja solo. Los que no están autorizados salen con un profesor.

12 PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DIGITALES

El presente reglamento está elaborado de acuerdo a la Ley General Europea de protección de datos y teniendo en cuenta la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales (L.O.P.G.D.D). Está realizado para garantizar la protección de todos los alumnos y alumnas del centro.

La responsabilidad de llevarlo a cabo corresponde a toda la comunidad educativa: colegio, familias y alumnado.

Los puntos que se reflejan en mismo son los siguientes:

1. Uso de los dispositivos móviles (smartwatch, móviles…) en el centro escolar

1.1. Responsabilidad del centro escolar:

Es responsabilidad del centro gestionar el uso de los dispositivos móviles dentro de las instalaciones, quedando prohibido su uso durante toda la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los periodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, exceptuando las actividades dirigidas por los docentes, previa información a las familias.

Se permitirá el uso de estos dispositivos por razones de necesidad y excepcionalidad, previa autorización del tutor del alumno/a.

1.2. Responsabilidad de las familias:

Es responsabilidad de las familias respetar los horarios acordados por el centro para el uso de dispositivos móviles de sus hijos e hijas, quedando prohibido llamarles o escribirles dentro del horario escolar. Para emergencias se utilizará el teléfono del centro.

1.3. Responsabilidad del alumnado:

Es responsabilidad del alumnado no utilizar su dispositivo móvil en los momentos que no está permitido, debiendo permanecer apagado en todo momento.

Teniendo en cuenta estas consideraciones evitamos el mal uso de los dispositivos para tomar imágenes o vídeos dentro del centro a compañeros/as y profesorado, el uso de sus redes sociales particulares o los posibles casos de acoso que se pueden producir con la toma de fotografías en este horario. Además se garantiza la atención del alumnado a la tarea encomendada.

Consecuencias derivadas de un uso inadecuado:

- Como aparece en este documento el uso del mismo sin permiso implica una falta leve. El dispositivo será retirado por los profesores/as y se devolverá únicamente a la familia al final de la jornada.
- En el caso de que el alumnado no quiera dar a un profesor/a el dispositivo, implicará una falta grave.

2. Toma de fotografías en el centro escolar

2.1. Responsabilidad del centro escolar

Es responsabilidad del centro escolar saber qué alumnos y alumnas tienen autorización de imagen y por tanto saber qué alumnos/as no pueden salir en ninguna imagen ni vídeo. Es responsabilidad

del centro velar por la protección de imagen del alumnado.

Es responsabilidad del centro tomar imágenes de forma grupal, mientras se trabaja, sin exponer individualmente al alumnado ya que la toma de imágenes tiene carácter pedagógico y no comercial.

Es responsabilidad del Centro velar para que terceros no tomen fotografías del alumnado.

Es responsabilidad del centro informar a la comunidad educativa sobre la normativa en cuanto a la captación de imágenes dentro del centro escolar. No se podrán tomar imágenes excepto en situaciones muy puntuales como festivales, en este caso las imágenes solo se podrán utilizar con uso doméstico, quedando prohibido publicarlas en cualquier red social (incluido Whatsapp).

2.2. Responsabilidad de las familias:

Es responsabilidad de las familias respetar la normativa en cuanto a la toma de imágenes dentro del centro escolar. Cada familia firma el derecho de imagen de su hijo e hija por lo que no tiene permisos para la toma de imágenes del resto del alumnado dentro del centro.

Es responsabilidad de las familias, cuando se permita tomar fotografías o vídeos, mantenerlas como uso doméstico sin publicarlas en ninguna red social (incluido Whatsapp). Si esto no se llevara a cabo, los interesados que aparezcan en las imágenes, pueden denunciar a quien las haya publicado por omisión de la protección de datos.

2.3. Responsabilidad del alumnado:

Es responsabilidad del alumnado no tomar fotografías dentro del centro ya que carecen de permisos y de información sobre los derechos de imagen de sus compañeros.

Es responsabilidad del alumnado avisar a sus compañeros/as sobre la normativa cuando alguien que no la está llevando a cabo.

De esta forma nos aseguramos que cumplimos con la protección de datos que exige el Reglamento europeo de protección de imagen. De igual forma nos aseguramos que velamos por los derechos de los menores que no tienen derechos de imagen por diversas circunstancias.

3. Redes sociales

3.1. Responsabilidad del centro escolar

Es responsabilidad del centro escolar compartir información y recursos en la comunidad educativa sobre el buen uso de las redes sociales y la edad mínima de uso de las mismas.

Es responsabilidad del centro gestionar conflictos producidos en las redes sociales siempre y cuando afecten al alumnado del centro y sea conocedor de las circunstancias.

3.2. Responsabilidad de las familias:

Es responsabilidad de las familias informarse sobre la edad de uso de las redes sociales, y controlar la gestión que hacen sus hijos e hijas de las mismas.

Es responsabilidad de las familias guiar y acompañar el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas en el buen uso de las redes sociales.

3.3. Responsabilidad del alumnado:

Es responsabilidad del alumnado utilizar de forma responsable las redes sociales.

Es responsabilidad del alumnado informar a los adultos de cualquier acto no adecuado que se produzca dentro del entorno de las redes sociales.

Aprovechamos para recordar que la edad legal mínima para tener redes sociales propias son los 14 años, y todo lo que se publique en esas redes es responsabilidad de los padres/madres o tutores de los menores. También queremos recordar que Whatsapp es una red social.

4. Derecho a la privacidad

4.1. Responsabilidad del centro escolar

Es responsabilidad del centro escolar velar por la privacidad de los datos personales de las familias y alumnado del centro.

Es responsabilidad del centro escolar compartir información y recursos con la comunidad educativa sobre la privacidad en Internet.

4.2. Responsabilidad de las familias:

Es responsabilidad de las familias gestionar de forma privada, los posibles grupos que creen entre ellos, velando por la intimidad de los alumnos, quedando prohibido dar datos de alumnos/as en estos grupos, ya que incumplen la protección de datos de los menores.

4.3. Responsabilidad del alumnado:

Es responsabilidad del alumnado no publicar ni imágenes, ni información de otros/as compañeros/as sin su consentimiento.

5. Derecho a la intimidad, identidad digital.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa, velar por el derecho a la intimidad de todas las personas y por la construcción de una adecuada identidad digital. Debemos recordar que para publicar en Internet cualquier dato de otra persona (fotografía, nombre…) es necesario contar con la autorización de la misma.

6. Gestión de los permisos

6.1. Responsabilidad del centro escolar:

Es responsabilidad del centro escolar informar a las familias sobre las distintas autorizaciones, derechos y deberes que firman sobre las autorizaciones de los menores y duración de las mismas.

Es responsabilidad del centro escolar permanecer actualizados en cuanto a la normativa de protección de datos.

Es responsabilidad del centro escolar facilitar los procesos para cambiar cualquier autorización.

6.2. Responsabilidad de las familias:

Es responsabilidad de las familias leer y firmar las diferentes autorizaciones que el centro da sobre la protección de datos.

El responsable del fichero (Delegado de protección de datos según la L.O.P.D.G.D.D. es la empresa Ieducando)

El incumplimiento de alguna de estas responsabilidades se tipificará según el Decreto 32/2019 de la Comunidad de Madrid

13 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN CONTRA EL ACOSO

PASOS A SEGUIR

La secuencia básica es la siguiente:
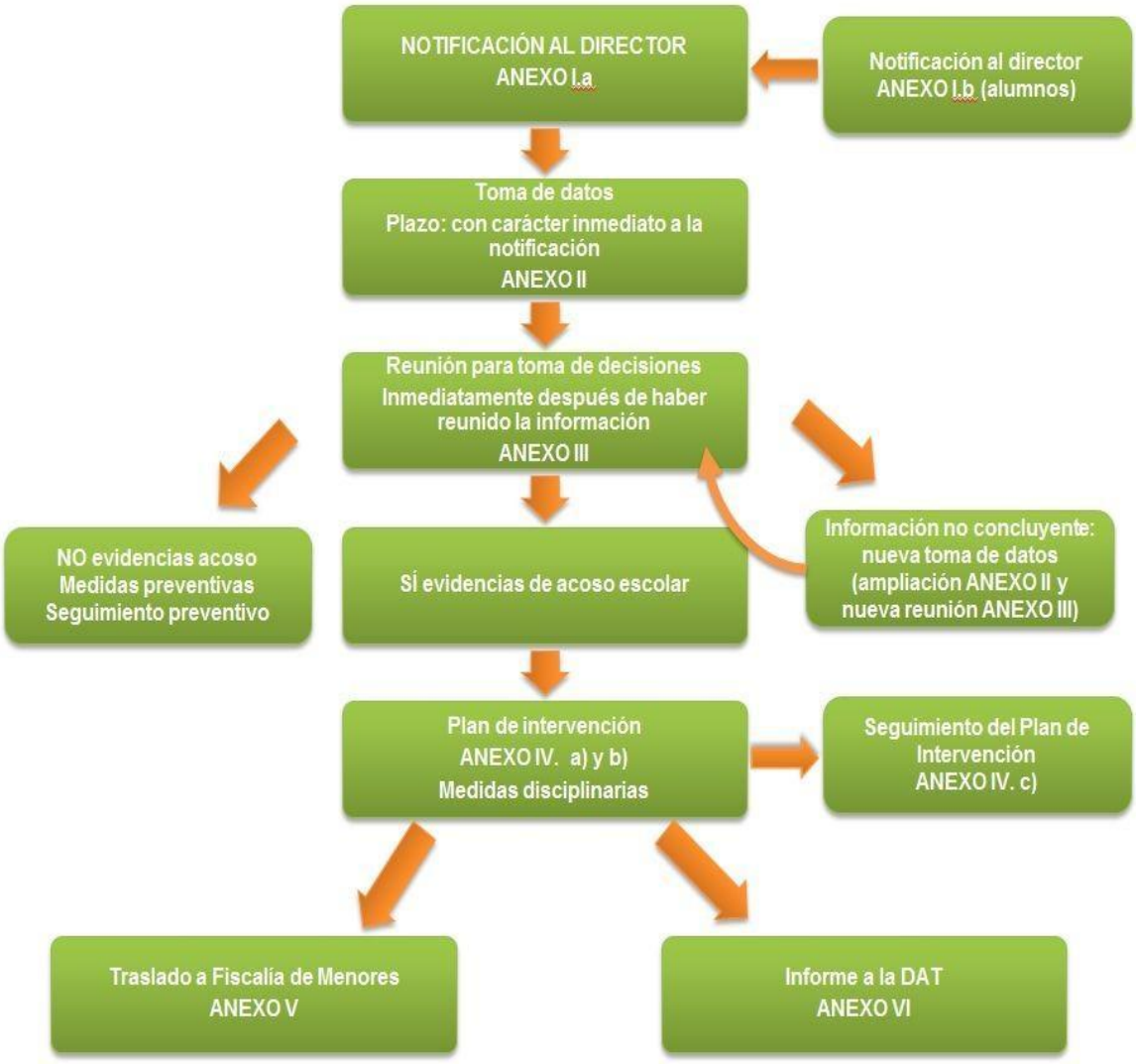
1. Notificación de hechos que pueden constituir acoso escolar.
2. Comunicar a la familia del posible acosado sobre la apertura del protocolo.
3. Averiguaciones: toma de información.
4. Reunión para decidir la existencia o no de acoso escolar.
5. Intervención específica en caso de acoso (desarrollo del Plan de intervención del centro, que tendrá seguimiento y será evaluado de forma periódica).
6. Solicitud de tutoría con las familias.
7. Comunicación a la Fiscalía de Menores de la existencia de acoso escolar en el centro, (en su caso).
8. Comunicación a la Dirección de Área Territorial correspondiente de la existencia de acoso escolar en el centro.